

CONVENIO DE REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MTRO. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CUSTODIO Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "LA ASTAUG", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN ARENAS FLORES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que, de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

1.2.- Que sus funcionales esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: 1.- La educación en los niveles que ella determine; 11.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, 111.- La creación, promoción y conservación de la expresiones del arte y la cultura; al preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.

1.3.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

1.4.- En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado en los antecedentes, la Junta Directiva nombró a la Doctora Claudia Susana Gómez López, como Rectora General para el periodo 2023-2027, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 8 de septiembre de 2023; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2023.

1.5.- En ejercicio de las atribuciones conferidas, la C. Rectora General otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades inclusive en materia



laboral y Actos de Administración, mediante escritura pública número 15799 de fecha 12 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 en ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, Licenciado Antonio Ramírez García, a favor del Maestro José Martín López Custodio.

1.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

2. DE "LA ASOCIACIÓN":

2.1. Que de conformidad al registro de la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos (ASTAUG), que obra en el expediente No. 12/2021/TCAC/CU/RSIN, con número de folio: CFCRL-MODDIRECTIVA-20241202-83373-2465-2 del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en el cual obra el registro del Comité Ejecutivo de dicha Asociación y en el que la Lic. María del Carmen Arenas Flores, funge como Secretario General, por lo que además de conformidad a los estatutos generales de la misma, la Secretaria General representa al Sindicato conforme a la Ley de la materia en toda clase de asuntos.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I. Que acuden a la firma del presente convenio de revisión por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

11. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento, manifestando su conformidad con el clausulado del mismo.

ANTECEDENTES

ÚNICO. - En fecha 20 de diciembre de 2025, el Juzgado Regional Laboral, con residencia en la Ciudad de Guanajuato, Gto., notificó a la Universidad de Guanajuato que la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Guanajuato a través de su Secretaria General Lic. María del Carmen Arenas Flores, la emplazó a huelga señalando como objeto de la misma, la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la misma, en términos del artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, fijando como fecha para la suspensión de labores el día 2 de marzo del año en curso a las 20:00 horas, ordenando dicho

Juzgado que se integrara el expediente respectivo bajo el número L-0008/2025-C

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Una vez realizadas las pláticas conciliatorias sobre los puntos que integran el pliego petitorio, las partes han acordado que se someta a la aprobación los siguientes puntos de índole económico:

- 1) El 4% cuatro por ciento de incremento directo al salario nominal de los trabajadores administrativos de base aplicable conforme al **tabulador anexo** al presente, aplicándose también dicho porcentaje a los honorarios de prestadores de servicios por contrato y al complemento de pensión de los jubilados o pensionados, con el impacto correspondiente a las prestaciones atadas al salario, cuyo pago será retroactivo al primero de enero del año 2026 y pagadero en la segunda quincena del mes de marzo del mismo año.
- 2) Una vez aplicado el incremento salarial pactado en el numeral anterior, si se diera el supuesto, en el cual el importe de salario tabular de algún puesto no alcanzara el importe de salario mínimo general autorizado para el año 2026, la universidad se compromete a homologar el salario tabular del puesto respectivo al mínimo general vigente.
- 3) La cantidad de **\$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como incremento a la aportación anual que para la entrega de vales de despensa a sus agremiados activos, conforme a su administración interna, se otorga a la Asociación Sindical, cantidad que, sumada a la aportación actual de \$15,480,612.00 pesos (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N), arroja un total de **\$17,180,612.00 pesos (DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N)**, cantidad que constituye la aportación total anual de la Universidad a la ASTAUG por este concepto a partir del presente año. Dicha aportación se entregará a la ASTAUG, dividida en 10 ministraciones mensuales, contra entrega del RECIBO correspondiente.

En virtud de lo anterior se realizará la actualización de la Cláusula XXXIII, del Contrato Colectivo acorde al presente convenio.

SEGUNDA. - La Universidad se compromete a la basificación de 30 colaboradores que prestan servicios por honorarios, tomando como criterio para su asignación, el tiempo acumulado de servicio bajo dicha modalidad, esto a partir de la primera quincena de abril del año 2026.

TERCERA. - La Universidad se compromete a llevar a cabo la homologación de los trabajadores activos que a la fecha ostentan el nombramiento de **Auxiliar Administrativo**, al nombramiento de **Asistente Administrativo**.

De igual forma la Universidad se compromete a llevar a cabo la regularización de los trabajadores que funcionalmente realizan actividades de ventanilla, para que sean homologados a del puesto tabular de **Encargado de Ventanilla**.

Dichos movimientos de homologación se generarán a partir de la segunda quincena de marzo del año en curso.

CUARTO. - Las partes acuerdan la modificación de la Cláusula XXII, numeral 5, para quedar en los siguientes términos.

“Licencias con Goce de Sueldo:

CLAUSULA XXII. Los trabajadores administrativos tendrán derecho a disfrutar de las licencias o permisos para faltar a sus labores en los términos siguientes con goce de salario más prestaciones:

...

5. La Universidad de Guanajuato concederá permiso con goce de sueldo hasta por 4 (cuatro) días al año a los Trabajadores Administrativos de base, que lo soliciten a la A.S.T.A.U.G., en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos con anticipación mínima de 3 (tres) días y hasta un máximo de 10 (diez) antes de que comience la vigencia del mismo, siempre y cuando no se soliciten de forma continua, ni se soliciten de forma inmediata anterior o posterior a los periodos vacacionales o días inhábiles institucionales, de igual forma, no se podrán otorgar más de 2 (dos) permisos en forma simultánea en la misma Unidad.”

QUINTA. - Las partes acuerdan que, en concordancia con las exigencias de los organismos auditores del ejercicio del gasto institucional, tanto estatales como federales, se celebrará convenio en el cual se establecerán los mecanismos y soporte documental para el ejercicio de los recursos públicos ministrados a la Asociación para los fines pactados en el contrato colectivo.

SEXTA.- En virtud de que, los acuerdos logrados entre las partes se encuentran dentro de las posibilidades de la Universidad de Guanajuato, armonizando los derechos del trabajo con los de la institución y siendo que se cumplen con algunas de las solicitudes del pliego petitorio, el presente fue sometido a consideración de

la base de trabajadores afiliados a través del mecanismo de consulta al que se refiere el artículo 390 TER fracción II de la Ley Federal del Trabajo; el pasado 19 de febrero del 2026, resultando aprobado por la mayoría de los trabajadores de la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Guanajuato como se acredita con el acta de escrutinio de la consulta, misma que se adjunta al presente, por lo que se procede a realizar formal desistimiento del emplazamiento a huelga, ante la autoridad laboral competente.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, FIRMAN EL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CUSTODIO
EL DIRECTOR DE RECUROS HUMANOS

POR "LA ASTAUG"



LIC. MARÍA DEL CARMEN ARENAS FLORES
LA SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO									
SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO									
TABULADOR ADMINISTRATIVO DE BASE VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2026									
Cve Puesto	Categoría	Hrs	Sueldo	Despensa	Prestación Adicional 3% U 8%	Ajuste De Calendario 2%	Enseres	Apoyo Familiar 9.1%	Total
IK, IL	Operador de Vehiculos	40	\$ 10,850.18	\$ 245.00	\$ 868.01	\$ 217.00	\$ 145.00	\$ 987.37	\$ 13,312.57
HQ	Asistente de Biblioteca C	40	\$ 10,755.06	\$ 245.00	\$ 860.40	\$ 215.10	\$ 145.00	\$ 978.71	\$ 13,199.27
IV	Técnico Especializado	40	\$ 10,648.52	\$ 245.00	\$ 851.88	\$ 212.97	\$ 145.00	\$ 969.02	\$ 13,072.39
HK	Asistente de Biblioteca B	40	\$ 9,777.33	\$ 245.00	\$ 782.19	\$ 195.55	\$ 145.00	\$ 889.74	\$ 12,034.80
HR	Asistente Ejecutivo	40	\$ 9,777.33	\$ 245.00	\$ 782.19	\$ 195.55	\$ 145.00	\$ 889.74	\$ 12,034.80
IU	Tipográfico B	40	\$ 9,777.33	\$ 245.00	\$ 782.19	\$ 195.55	\$ 145.00	\$ 889.74	\$ 12,034.80
IN, IO, IP	Oficial de Servicios C	40	\$ 9,680.49	\$ 245.00	\$ 774.44	\$ 193.61	\$ 145.00	\$ 880.92	\$ 11,919.46
IS, IT	Tipográfico A	40	\$ 8,890.20	\$ 245.00	\$ 711.22	\$ 177.80	\$ 145.00	\$ 809.01	\$ 10,978.23
HL	Almacenista	40	\$ 8,858.58	\$ 245.00	\$ 708.69	\$ 177.17	\$ 145.00	\$ 806.13	\$ 10,940.57
HN	Encargado de Ventanilla	40	\$ 8,858.58	\$ 245.00	\$ 708.69	\$ 177.17	\$ 145.00	\$ 806.13	\$ 10,940.57
HM	Secretaria Ejecutiva	40	\$ 8,858.58	\$ 245.00	\$ 708.69	\$ 177.17	\$ 145.00	\$ 806.13	\$ 10,940.57
IM, IR	Oficial de Servicios B	40	\$ 8,770.94	\$ 245.00	\$ 701.68	\$ 175.42	\$ 145.00	\$ 798.16	\$ 10,836.19
HH, HP	Asistente Administrativo	40	\$ 8,481.13	\$ 245.00	\$ 678.49	\$ 169.62	\$ 145.00	\$ 771.78	\$ 10,491.02
II, IJ	Oficial de Servicios A	40	\$ 8,186.53	\$ 245.00	\$ 654.92	\$ 163.73	\$ 145.00	\$ 744.97	\$ 10,140.16
HG, HJ	Asistente de Biblioteca A	40	\$ 8,105.43	\$ 245.00	\$ 648.43	\$ 162.11	\$ 145.00	\$ 737.59	\$ 10,043.57
IF, IH	Asistente de Difusión Cultural	40	\$ 7,915.94	\$ 245.00	\$ 633.28	\$ 158.32	\$ 145.00	\$ 720.35	\$ 9,817.88
HB, HF, HI	Secretaria	40	\$ 7,915.94	\$ 245.00	\$ 633.28	\$ 158.32	\$ 145.00	\$ 720.35	\$ 9,817.88
HE	Auxiliar de Ventanilla	40	\$ 7,843.44	\$ 245.00	\$ 627.48	\$ 156.87	\$ 145.00	\$ 713.75	\$ 9,731.54
IE	Conserje	40	\$ 7,843.44	\$ 245.00	\$ 627.48	\$ 156.87	\$ 145.00	\$ 713.75	\$ 9,731.54
HA, HD	Auxiliar Administrativo	40	\$ 8,176.45	\$ 245.00	\$ 654.12	\$ 163.53	\$ 145.00	\$ 744.06	\$ 10,128.16
IG	Corrector de Imprenta	40	\$ 7,765.76	\$ 245.00	\$ 621.26	\$ 155.32	\$ 145.00	\$ 706.68	\$ 9,639.02
HC	Auxiliar de Almacén	40	\$ 7,718.79	\$ 245.00	\$ 617.50	\$ 154.38	\$ 145.00	\$ 702.41	\$ 9,583.08
ID	Mensajero	40	\$ 7,749.82	\$ 245.00	\$ 619.99	\$ 155.00	\$ 145.00	\$ 705.23	\$ 9,620.03
IC	Vigilante	40	\$ 7,749.82	\$ 245.00	\$ 619.99	\$ 155.00	\$ 145.00	\$ 705.23	\$ 9,620.03
IA, IB	Auxiliar de Servicios	40	\$ 7,724.93	\$ 245.00	\$ 617.99	\$ 154.50	\$ 145.00	\$ 702.97	\$ 9,590.39